

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

BUENOS AIRES, 7 de octubre de 1997

Resolución N° 66/97 C.F.C.y E.

VISTO:

Las facultades conferidas por los artículos 15 inc. a), 5 inc. q) y 66 inc. a) de la Ley 24.195, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, deben acordar en el Consejo Federal de Cultura y Educación los criterios generales para la enseñanza progresiva de Lengua/s Extranjera/s a lo largo de todos los niveles y ciclos del sistema educativo;

Que las Resoluciones 39/94, 40/95 y 57/97 establecen bloques específicos para la enseñanza de lengua/s extranjera/s;

Que se ha cumplimentado un significativo circuito de consulta, que debe continuar en diferentes instancias del quehacer educativo;

por ello:

LA XXXI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Habilitar para la discusión en las jurisdicciones y en el circuito nacional el Documento A-15 "Acuerdo Marco para la Enseñanza de Lenguas" que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Habilitar para la discusión en las jurisdicciones y en el circuito nacional los Contenidos Básicos Comunes de lenguas extranjeras para la Educación General Básica con especificaciones para el Nivel Inicial, que figuran como anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- De forma.